

# NUEVA CONVOCATORIA



**Extracto de la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2022 para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación de ámbito estatal dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social, en el ámbito de las Administraciones Públicas**

**Estado:** Cerrada

**Referencia:** 616522

**Objeto de la convocatoria:**

Las ayudas están destinadas a la financiación de planes de formación para el empleo, dirigidos a la capacitación para el desarrollo de las funciones relacionadas con la negociación colectiva y el diálogo social en el ámbito de las Administraciones Públicas, promovidos por las entidades beneficiarias descritas en el apartado Primero.

**Publicación oficial:** 25/03/2022

**Fecha inicio convocatoria:** 28/03/2022

**Fecha fin convocatoria:** 22/04/2022

**Tipo de ayuda:** Subvención

**Financiación:** OTRO

**Presupuesto:** 5.909.440 euros

**Organismo gestor:** Administración General del Estado

**Ministerio:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**Órgano:** INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva

**Ámbito geográfico:** España

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria:

# NUEVA CONVOCATORIA



- a) Las organizaciones sindicales representativas en el conjunto de todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y presentes, por tanto, en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas.
- b) En el ámbito de varias Administraciones Públicas, las organizaciones sindicales distintas a las anteriores, que deberán acreditar la representatividad e implantación en el ámbito correspondiente al plan que se pretende realizar, así como la capacidad organizativa y técnica para su realización. Los destinatarios de estos planes serán únicamente los representantes y agentes sindicales incluidos en el ámbito de su representación.

## Cuantía de la ayuda:

La cuantía máxima de subvención vendrá determinada por la suma de los gastos directamente imputables a las actividades formativas y de los gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas.

## Actividades subvencionables:

Gastos directamente imputables a las actividades formativas:

- a) Gastos de formadores internos y externos, incluyendo ponentes y moderadores, en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso por el alumno (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.
- c) Gastos por la elaboración de contenidos para el desarrollo de las actividades incluidas en el plan de formación.
- d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades formativas (alumnos, coordinadores, personal de apoyo y profesorado).
- e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.
- f) Gastos de publicidad y difusión.
- g) Gastos de evaluación y control.

Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el punto 2.1 anterior, con el límite máximo del 10% del total de los gastos directos:

- a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.
- b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.
- c) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especializados imputables al plan de formación, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos y sin que sea precisa su justificación documental.

## Requisitos:

Se consideran gastos subvencionables los recogidos expresamente en el punto siguiente, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el coste de adquisición no supere el valor de mercado.

# NUEVA CONVOCATORIA



b) Que los gastos se realicen entre la fecha de concesión y el 31 de diciembre de 2023.

c) Que hayan sido efectivamente pagados a 15 de marzo de 2024.

d) Que se solicite y se acredite la concurrencia de distintos proveedores para la realización de gastos en los términos y límites cuantitativos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros, impuestos excluidos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

## **Solicitud:**

<https://sede.inap.gob.es/tablon-de-anuncios-fedap>

## **Extracto bases de la convocatoria:**

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/03/25/pdfs/BOE-B-2022-9290.pdf>

## **Bases de la convocatoria:**

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/04/02/pdfs/BOE-A-2019-4891.pdf>